

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>OFICIO:</b>	No. 1038
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2020-00465-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	DANIELA ALEJANDRA PEREZ ARBOLEDA, C.C. 1.020.439.929 representante legal de la menor de edad M.A.B.P.
<b>DEMANDADO:</b>	YEISSON ALEXANDER BERRIO TORDECILLA, C.C.1.128.392.133
<b>DECISIÓN:</b>	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR EMPLEADOR

SEÑOR

1. LUIS ALBEIRO ZAPATA

Correo: [luiszapata38@hotmail.com](mailto:luiszapata38@hotmail.com)

2. CC Abogado EDIER FIGUEROA MORENO

Correo: [edier.figueroa@gmail.com](mailto:edier.figueroa@gmail.com)

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la misma, así:

<<... **DECRETAR** el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (40%) de las primas de mitad y final de año, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor YEISSON ALEXANDER BERRIO TORDECILLA, identificado con la C.C. No. 1.128.392.133, en su condición de empleado del señor LUIS ALBEIRO ZAPATA, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora DANIELA ALEJANDRA PEREZ ARBOLEDA, identificada con la C.C. No. 1.020.439.929 y con destino al proceso 05001311000420200046500.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al señor LUIS ALBEIRO ZAPATA, para que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este

*Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.*

*Igualmente, se le previene que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: [luiszapata38@hotmail.com](mailto:luiszapata38@hotmail.com)...>>*

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [edier.figueroa@gmail.com](mailto:edier.figueroa@gmail.com)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria del Juzgado**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO:</b>	No.1871
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2020-00465-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	DANIELA ALEJANDRA PEREZ ARBOLEDA, C.C. 1.020.439.929 representante legal de la menor de edad M.A.B.P.
<b>DEMANDADO:</b>	YEISSON ALEXANDER BERRIO TORDECILLA, C.C.1.128.392.133
<b>DECISIÓN:</b>	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR EMPLEADOR

### ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito remitido por el apoderado de la parte demandante, abogado EDIER FIGUEROA MORENO, mediante el cual solicita al despacho se sirva ordenar el embargo del salario del demandado, señor YEISSON ALEXANDER BERRIO TORDECILLA, quien labora para el señor LUIS ALBEIRO ZAPATA, ubicado en la Calle 85 A Nro. 25 CC 31, correo: [luiszapata38@hotmail.com](mailto:luiszapata38@hotmail.com), el despacho decretará la medida cautelar solicitada, así:

EMBARGO Y RETENCION del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (40%) de las primas, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor YEISSON ALEXANDER BERRIO TORDECILLA, identificado con la C.C. No. 1.128.392.133, en su condición de empleado del señor LUIS ALBEIRO ZAPATA, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora DANIELA ALEJANDRA PEREZ ARBOLEDA, identificada con la C.C. No. 1.020.439.929 y con destino al proceso 05001311000420200046500.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al señor LUIS ALBEIRO ZAPATA, para que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se le previene que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario

de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (40%) de las primas de mitad y final de año, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor YEISSON ALEXANDER BERRIO TORDECILLA, identificado con la C.C. No. 1.128.392.133, en su condición de empleado del señor LUIS ALBEIRO ZAPATA, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora DANIELA ALEJANDRA PEREZ ARBOLEDA, identificada con la C.C. No. 1.020.439.929 y con destino al proceso 05001311000420200046500.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al señor LUIS ALBEIRO ZAPATA, para que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se le previene que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: [luiszapata38@hotmail.com](mailto:luiszapata38@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90045231a00e6fc5a2cbfd02f9e8447f068a2a6a4f2d139db7fa42285063efb**

Documento generado en 16/09/2022 04:33:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**